

**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-O-005-2019**

CONTRATO NO.	PAF-ATF-O-005-2019
OBJETO:	EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)";
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO AQUALLEBRIJA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2019
FECHA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2019
PLAZO DEL CONTRATO:	Diecisiete (17) meses y sesenta (60) días.
PROYECTO	OBRA
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$18.794.293.314)
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	Seis (06) de noviembre de 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	2 Meses: Desde siete (07) de noviembre de 2019 – Hasta siete (07) de enero de 2020
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Dos (02) de enero de 2020
PLAZO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Dos (2) Meses: Desde siete (07) de enero de 2020 – Hasta siete (07) de marzo de 2020
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Tres (03) de marzo de 2020
PLAZO DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Dos (2) Meses: Desde siete (07) de marzo de 2020 – Hasta siete (07) de mayo de 2020
FECHA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Seis (06) de mayo de 2020
PLAZO DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	1 Mes: Desde siete (07) de mayo de 2020 – Hasta siete (07) de junio de 2020
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Tres (03) de noviembre de 2020
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Un (01) mes: Desde tres (03) de noviembre de 2020 - Hasta el tres (03) de diciembre de 2020

**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-O-005-2019**

FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 03	Nueve (09) de diciembre de 2020
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 03	Dos (02) meses: Desde el nueve (09) de diciembre de 2020- Hasta el nueve (09) de febrero de 2021.
FECHA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Tres (03) de febrero de 2021
PLAZO DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Dos (02) meses: Desde el nueve (09) de febrero de 2021 - Hasta el nueve (09) de abril de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.528.764 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO AUALEBRIJA** identificado con Nit. No. 901.285.968-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido prorrogar la SUSPENSIÓN del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)" el día diez (10) de junio de 2019.
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - "SUSPENSIÓN" del contrato dispone que: "*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en el cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)*".
3. Que el contratista de obra, **CONSORCIO AUALEBRIJA**, mediante comunicación No. CA-005-2021-0006 de fecha veinticinco (25) de enero de 2021, dirigida a la interventoría CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, solicitó la Prorroga No 1 a la suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses dado que a la fecha no han sido subsanadas la causas por las cuales se inició la Suspensión, encontrándose en trámite los permisos de intervención del espacio público ante el municipio de Bucaramanga y Girón, permiso de intervención de cauce, permiso de vías concesionadas ante el IDESAN y la actualización de servidumbre del predio de la estación de bombeo.

**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-O-005-2019**

4. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CISCEXS-000-153-2021 de fecha veinticinco (25) enero de 2021, avaló la Prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por un término de dos (02) meses.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veintiséis (26) de enero de 2021, recomendó al Comité Técnico la Prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por un término de dos (02) meses.
6. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintinueve (29) de enero de 2021, tal como consta en el Acta No.241 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la prórroga, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por un término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del dos (02) de febrero de 2021, tal como consta en el Acta No. 306 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por un término de dos (2) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – Prorrogar la suspensión de la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día nueve (09) de febrero de 2021.

Inicio de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3	Nueve (09) de febrero de 2021
Plazo de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3	Dos (02) meses.
Terminación de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3	Nueve (09) de abril de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 3, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 03, antes del plazo señalado para esta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 01 a la suspensión No. 3, de acuerdo con lo establecido en

**ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-O-005-2019**

el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 suscrito entre LAS PARTES.

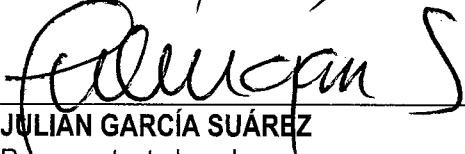
TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, se firma a los tres días (03) del mes de febrero de 2021

CONTRATANTE/

MB



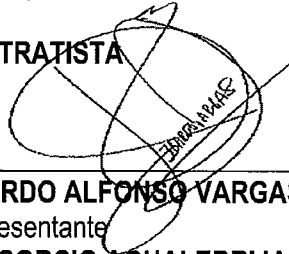
DB

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER**

CONTRATISTA



LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO

Representante

CONSORCIO AQUALBRIJA